

Dec. No. 5-15 que declara de utilidad pública e interés social, la adquisición por el Estado dominicano para la construcción de la nueva carretera que servirá de acceso a la comunidad de Don Gregorio, una porción de terreno de 10,841.16 M², dentro de la parcela No. 236, D.C. No. 12, provincia Puerto Plata. G. O. No. 10792 del 10 de marzo de 2015.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 5-15

CONSIDERANDO: Que es de vital importancia para el Estado dominicano dotar al distrito municipal de Maimón, en la provincia Puerto Plata, de una nueva carretera que sirva de acceso a la comunidad de Don Gregorio, en el distrito municipal de Maimón;

CONSIDERANDO: Que la citada obra contribuirá a mejorar las condiciones socio-económicas de tan importante polo turístico, y a elevar los niveles de competitividad que permitan alcanzar un mayor grado de dinamismo y crecimiento de la industria turística;

CONSIDERANDO: Que para cumplir con los objetivos antes citados, se hace necesaria la adquisición, por parte del Estado dominicano, de una porción de terreno ubicada dentro del ámbito de la Parcela No.236, del Distrito Catastral No. 12, de la provincia Puerto Plata, la cual se encuentra en posesión de particulares;

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, del 26 de enero de 2010;

VISTA: La Ley No.344, del 29 de julio del 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimientos de Expropiación;

VISTA: La Ley Orgánica de Turismo No.541, del 31 de diciembre del 1969, modificada por la Ley No.84, del 21 de diciembre del 1979, que declara de utilidad pública y de interés nacional la promoción estatal del turismo y las actividades conexas a éste;

VISTA: La Ley No.158-01, y sus modificaciones, sobre Fomento al Desarrollo del Turismo;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1. Se declara de utilidad pública e interés social, la adquisición, por el Estado dominicano para la construcción de la nueva carretera que servirá de acceso a la comunidad de Don Gregorio, desde el Cruce de la Carretera Navarrete-Puerto Plata, del distrito

municipal de Maimón, provincia Puerto Plata, una porción de terrenos de 10,841.16 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.236, del Distrito Catastral No. 12 de la provincia Puerto Plata.

ARTÍCULO 2. Se autoriza al Ministerio de Turismo, a través del Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas (CEIZTUR), a realizar los pagos correspondientes, siempre basados en las tasaciones de la Dirección General de Catastro Nacional, institución del Estado creada para tales fines.

ARTÍCULO 3. Se le otorga poder al Ministro de Turismo para actuar en nombre y en representación del Estado dominicano, en todas las gestiones necesarias para la adquisición, por parte del Estado dominicano, del terreno antes citado, para los fines precedentemente indicados.

ARTÍCULO 4. Se declara de urgencia que el Estado dominicano entre en posesión del referido terreno, a fin de que se pueda iniciar en el mismo de inmediato los trabajos de construcción de la nueva vía de acceso que irá a la comunidad de Don Gregorio, desde el Cruce de la Carretera Navarrete-Puerto Plata, en Maimón, provincia Puerto Plata.

ARTÍCULO 5. La entrada en posesión por el Estado dominicano del citado inmueble, será ejecutado según las disposiciones que establece la Ley No.486, del 10 de noviembre del 1964, que agrega un párrafo II, al Artículo 13, de la Ley No.344, del 29 de julio del 1943.

ARTÍCULO 6. Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Ministro de Turismo, a la Dirección General de Catastro Nacional y al Procurador Fiscal de la provincia Puerto Plata, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de febrero del año dos mil quince (2015), años 171 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 6-15 que designa al señor Joaquín Gerónimo, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en la República de Cuba. G. O. No. 10792 del 10 de marzo de 2015.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 6-15